



## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Biól. María de los Ángeles Cauich García

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 015/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2021.

SYBV/RCFG



**MODIFICACIÓN A LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-586/05  
EXPEDIENTE: 53/38754  
C. A.: 16.27S.714.1.9-43/1999  
BITÁCORA: 18/KV-0248/10/17**

**RESOLUCIÓN No. 098 /2020**

Ciudad de México, **28 FEB 2020**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-586/05**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

#### **RESULTANDO**

- I.** Que el **09 de Mayo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó el título de concesión **DGZF-586/05**, en favor del C. **Juan Manuel Ortega González**, respecto de una superficie de **322.98m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en **calle Marlín No. 37, playa de Huanacaxtle, localidad de la Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Bandera, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **casa habitación y bodega para productos del mar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de quince años, contados a partir del **27 de Julio de 2005**.
- II.** Que el **29 de Marzo de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución administrativa **No. 307/17**, autorizando al C. **Juan Manuel Ortega González**, ceder los derechos del Título de Concesión **Nº DGZF-586/05** a favor de la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.** La cual fue notificada personalmente a la concesionaria el 12 de Mayo de 2017.
- III.** Que mediante formato único recibido el **31 de Octubre de 2017**, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de Nayarit de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y remitido a





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**MODIFICACIÓN A LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-586/05  
EXPEDIENTE: 53/38754  
C. A.: 16.275.714.19-43/1999  
BITÁCORA: 18/KV-0248/10/17**

esta dirección general, el día **16 de Noviembre de 2017**, por el C. **Álvaro Gaytán Alcalá**, quien acreditó ser el apoderado legal de la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.**, solicitó el trámite de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **Nº DGZF-586/05**, para el efecto de modificar la superficie concesionada a un solo polígono de **323.428 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar y llevar a cabo la demolición de las obras e instalaciones para darle un uso de marina turística.

- IV.** Que el C. **Álvaro Gaytán Alcalá**, apoderado legal de la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **calle Marlín No. 3p A7, playa de Huanacastle, colonia Centro, localidad de la Cruz de Huanacastle, C.P. 63732, Municipio de Bahía de Bandera, Estado de Nayarit**, así como el correo electrónico: [direccionjuridica@marinarivieranayarit.com](mailto:direccionjuridica@marinarivieranayarit.com), y [REDACTED]; por lo que con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene señalado tal domicilio para los efectos legales conducentes.

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables,





**MODIFICACIÓN A LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-586/05  
EXPEDIENTE: 53/38754  
C. A.: 16.27S.714.1.9-43/1999  
BITÁCORA: 18/KV-0248/10/17**

Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, caen las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único recibido el **31 de Octubre de 2017**, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de Nayarit de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y remitió a esta dirección el 16 de Noviembre de 2017, por la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.** solicitó el trámite de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **Nº DGZF-586/05**, para el efecto de modificar la superficie concesionada a un solo polígono de **323.428 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar, se pretende demoler las obras e instalaciones para darle un uso de marina turística.

En virtud de lo anterior, esta autoridad al considerar que **"LA CONCESIONARIA"** presento debidamente su solicitud de modificación, se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constatando lo siguiente:

- a) El Título de Concesión **DGZF-586/05**, en favor de la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.** al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.
- b) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. **Álvaro Gaytán Alcalá**, quien acreditó ser el apoderado legal de la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.**, de acuerdo a la escritura pública **No. 17,960** de fecha 20 de Septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez, notario público suplente y adscrito al Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Rosa María Jiménez de Careaga de la primera demarcación territorial del Estado de Nayarit.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
SEÑALADA MADRE DE LA PATRIA

**MODIFICACIÓN A LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-586/05  
EXPEDIENTE: 53/38754  
C. A.: 16.27S.714.1.9-43/1999  
BITÁCORA: 18/KV-0248/10/17**

- c) Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 22 de Junio de 2015 por el monto de **\$2,341.00**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e) Presenta constancia de uso de suelo: Presenta certificada del oficio No. UAM/CONGRU/0008/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas
- f) Presenta oficio Núm. 138.01.00.01/3711/17, de fecha 15 de noviembre de 2017, expedido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, por el cual se autoriza el trámite de aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental para la demolición.
- g) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud de la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

*Copia simple del recibo de pago No. 92307, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo Enero - Diciembre de 2012, por la cantidad de **\$11,779.75** (once mil setecientos setenta y nueve pesos 75/100 M.N.).*





## MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-586/05 EXPEDIENTE: 53/38754 C. A.: 16.27S.714.1.9-43/1999 BITÁCORA: 18/KV-0248/10/17

- **Copia simple del recibo de pago No. 103842**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al primer y segundo bimestre de **2013**, por la cantidad de **\$3,861.94 (tres mil ochocientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de pago No. 00002349**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente del tercer bimestre de 2013 al sexto bimestre de **2016**, por la cantidad de **\$47,462.44 (cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de pago No. 00004606**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al primer bimestre de **2017**, por la cantidad de **\$2,396.95 (dos mil trescientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de pago No. 00004607**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al segundo bimestre de **2017**, por la cantidad de **\$2,330.67 (dos mil trescientos treinta pesos 67/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de pago No. 00004738**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al tercer bimestre de **2017**, por la cantidad de **\$2,279.16 (dos mil doscientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de pago No. 00005238**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al cuarto bimestre de **2017**, por la cantidad de **\$2,279.16 (dos mil doscientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de pago No. 00005496**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al quinto bimestre de **2017**, por la cantidad de **\$2,279.16 (dos mil doscientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.)**.





**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-586/05**  
**EXPEDIENTE: 53/38754**  
**C. A.: 16.27S.714.1.9-43/1999**  
**BITÁCORA: 18/KV-0248/10/17**

*Copia simple del recibo de pago No. 0000120, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al sexto bimestre de 2017, por la cantidad de \$2,279.16 (dos mil doscientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.).*

III.- Que el levantamiento topográfico presentado por la promovente, con clave No. ZOFENY-17-17, hoja única, de fecha mayo de 2017, cumple con la delimitación oficial con clave No. DDPIF/NAY/2013/01 hoja 09 de 13, de fecha julio de 2013, escala 1: 2000, basado en un sistema de coordenadas proyectadas en UTM, zona 13, Datum WGS84, por lo que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión de mérito, a efecto de ajustar las coordenadas del polígono concesionado como a continuación se indica el plano presentado para desahogar requerimiento en prorroga de 12 de Junio de 2009, también es tomado en la opinión técnica.

**Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
15	460,252.1362	2,294,314.3546
17	460,250.2863	2,294,328.4343
18	460,248.9640	2,294,339.0090
19	460,253.9361	2,294,339.7010
20	460,252.4025	2,294,353.3484
21	460,247.5776	2,294,352.1005
22	460,240.9510	2,294,336.6350
23	460,241.1927	2,294,333.3150
24	460,242.4070	2,294,316.6410

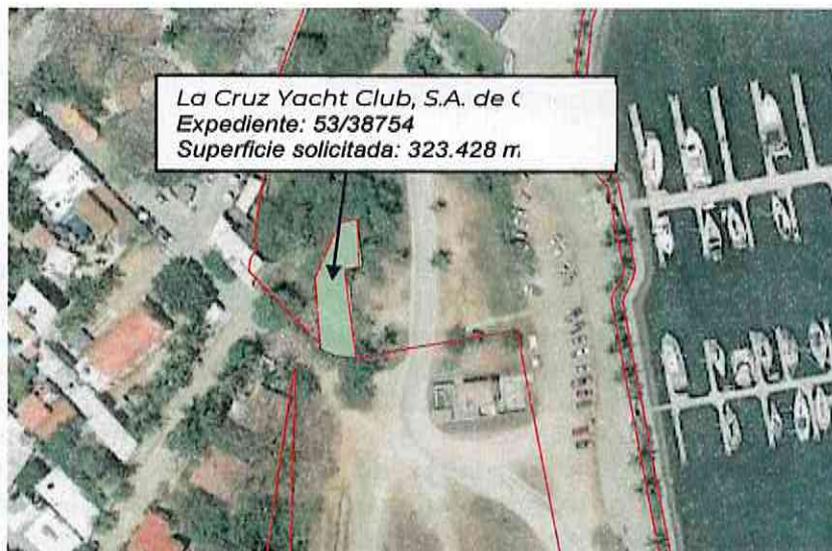




**MODIFICACIÓN A LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-586/05  
EXPEDIENTE: 53/38754  
C. A.: 16.27S.714.1.9-43/1999  
BITÁCORA: 18/KV-0248/10/17**

24A	460,246.4170	2,294,314.7210
15	460,252.1362	2,294,314.3546

**Superficie: 323.42m<sup>2</sup>**



Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el cual a la letra establece:

Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.

**IV.-** Sin que sea óbice a lo anterior, está autoridad administrativa, en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.;** o





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
ROMANIZADA DE LA PATRIA

**MODIFICACIÓN A LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-586/05  
EXPEDIENTE: 53/38754  
C. A.: 16.27S.714.1.9-43/1999  
BITÁCORA: 18/KV-0248/10/17**

bien para en caso de encontrar irregularidades, está Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente Resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determina autorizar la modificación pretendida por la concesionaria y,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-586/05**, en virtud de lo cual **la superficie actualmente concesionada es de 323.42m<sup>2</sup> (trescientos veintitrés punto cuarenta y dos metros cuadrados)** de terrenos ganados al mar, ubicada en calle Marlin No. 37, playa de Huanacaxtle, localidad de la Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Bandera, Estado de Nayarit. Las obras existentes en la superficie concesionada son: **edificación de una planta de 6.10 x 15.40 m, construido con dalas de desplante y castillos de concreto armado, muros de block, techada con lámina de asbesto con la siguiente distribución: cocina-comedor, baño sanitario, dos recamaras, un cuarto de 2.2 x 3.0 m para congeladores y un cuarto de servicio, construido con block y con firme de concreto, sin fachada; una pescadería de 6.5 x 9.30 m, con firme de concreto con muros de block, dalas de desplante y cimentación con zapata y techo de lámina de asbesto, barra exhibidora de 2.5 x 1.20 x 1.40 m construida con concreto recubierta de azulejo, muro de 26.00 m de longitud construido con block, dala de desplante de concreto armado de 20.00 centímetros con cimentación de zapatas; un pasillo de 3.20 x 17.00 m, con firme de concreto con techo de palapa de la región y barda de malla ciclónica.** La modificación que se le autoriza es para llevar a cabo la **demolición de las obras** anteriormente señaladas y darle un uso de **marina turística**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" se clasifica como uso **GENERAL**.

**Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:**





**MODIFICACIÓN A LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-586/05  
EXPEDIENTE: 53/38754  
C. A.: 16.27S.714.1.9-43/1999  
BITÁCORA: 18/KV-0248/10/17**

### Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
15	460,252.1362	2,294,314.3546
17	460,250.2863	2,294,328.4343
18	460,248.9640	2,294,339.0090
19	460,253.9361	2,294,339.7010
20	460,252.4025	2,294,353.3484
21	460,247.5776	2,294,352.1005
22	460,240.9510	2,294,336.6350
23	460,241.1927	2,294,333.3150
24	460,242.4070	2,294,316.6410
24A	460,246.4170	2,294,314.7210
15	460,252.1362	2,294,314.3546

**Superficie: 323.42m<sup>2</sup>**

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**SEGUNDO.-** En relación con el uso **GENERAL** que se autoriza "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de obra ya sea fija o semifija, sin la autorización de esta Dirección General.
- c) Se abstendrá de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

**MODIFICACIÓN A LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-586/05  
EXPEDIENTE: 53/38754  
C. A.: 16.27S.714.1.9-43/1999  
BITÁCORA: 18/KV-0248/10/17**

- d) Deberá cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en el oficio Núm. 138.01.00.01/3711/17, de fecha 15 de noviembre de 2017, expedido por la Delegación Federal del ramo, en materia de impacto ambiental.
- e) No se permite la remoción o cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en la superficie.
- f) Se le prohíbe delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. **Álvaro Gaytán Alcalá**, quien acreditó ser el apoderado legal de la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.**, mismo que se ubica en **calle Marlín No. 3p A7, playa de Huanacastle, colonia Centro, localidad de la Cruz de Huanacastle, C.P. 63732, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, así como el correo electrónico: [direccionjuridica@marinarivieranayarit.com](mailto:direccionjuridica@marinarivieranayarit.com).** y **[REDACTED]** y el número de teléfono proporcionado por el promovente es: **[REDACTED]** con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

**MODIFICACIÓN A LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-586/05  
EXPEDIENTE: 53/38754  
C. A.: 16.27S.714.1.9-43/1999  
BITÁCORA: 18/KV-0248/10/17**

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa **La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V.** que el expediente **53/38754**, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.**



